

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES



“BENEFICIOS FISCALES A ASALARIADOS, DEDUCCIÓN AUTORIZADA POR CRÉDITO HIPOTECARIO; PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNA IES EN ENSENADA BAJA CALIFORNIA EN EJERCICIO FISCAL 2016”

Que para obtener el grado de Maestría en Impuestos

Presenta:

Lucas Eduardo Ramos Acosta

Directora de Trabajo Terminal : M.C. SEIDI IILIANA PEREZ CHAVIRA

Ensenada Baja California, México, Septiembre de 2018

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

MAESTRIA EN IMPUESTOS



CONSTANCIA DE APROBACION

Por este conducto doy mi voto aprobatorio para que el **C. LUCAS EDUARDO RAMOS ACOSTA**

con el tema “**BENEFICIOS FISCALES A ASALARIADOS, DEDUCCIÓN AUTORIZADA POR CRÉDITO HIPOTECARIO; PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNA IES EN ENSENADA BAJA CALIFORNIA EN EJERCICIO FISCAL 2016**”

para obtener el **GRADO de Maestro en Impuestos.**

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedando de usted.

Ensenada B.C., a 11 de septiembre 2018.

Director del trabajo terminal


MC SEIDI ILIANA PEREZ CHAVIRA
PRESIDENTE

Sinodo


M.I. SANTIAGO ALEJANDRO ARELLANO ZEPEDA
SECRETARIO

Sinodo


M.C. MARIA DEL MAR OBREGON ANGULO
VOCAL

Indice

Resumen.....	6
Palabras claves:	6
Abreviaturas:	7
CAPITULO I	8
Introducción	8
1.2 Planteamiento del Problema	9
Objetivo General:	14
Objetivos Específicos.....	14
Importancia del Estudio:	15
Limitaciones:	15
CAPITULO II	16
2.1 Marco Teórico	16
2.1.1. Los Impuestos.....	16
2.1.2 Deducciones	18
2.1.2.1. Deducciones Autorizadas	18
2.3 Derechos de los Contribuyentes	22
2.3.1. Origen de Ley Federal de los derechos de los Contribuyentes	22
2.3.2. Objetivo de la ley federal de derechos del contribuyente	23
2.3.3 L Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	24
2.4 Devoluciones	27
2.4.1. Concepto de devoluciones	27
2.4.2 Requisitos para solicitar la devolución de saldo a favor	27
CAPITULO III	28
Metodología.....	28
3.1 Definición del sujeto de estudio	29
3.2 Premisa del trabajo.....	29
3.3. Diseño del instrumento de recolección de datos	29
3.4 Método de muestreo y definición de la muestra	30
3.5 Diseño del trabajo de campo	31
3.6 técnica de tabulación y análisis estadísticos	31
CAPITULO IV	32

Resultados.....	32
4.1 Análisis y presentación de resultados	32
CAPITULO V	54
Conclusiones, Interpretaciones y recomendaciones	54
5.1 Conclusiones.....	54
5.2 Interpretaciones	55
5.3 Recomendaciones	56
Bibliografía	57

Índice de tablas

Tabla 1 Deducciones autorizadas	12
Tabla 2 Padrón de contribuyentes.....	13
Tabla 3 Ingresos tributarios.....	14

Resumen

Los beneficios fiscales son creados con un contenido de interés social, apoyando a sectores vulnerables o áreas desprotegidas, afectadas por factores económicos internos o externos, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece la deducción autorizada por intereses reales pagados por contar con crédito hipotecario para una persona física, los conceptos de deducción autorizados son muy pocos y cuentan con un límite, es de suma importancia estimular al sector asalariado con el fin de que ejerzan este beneficio y a su vez ir creando una cultura fiscal.

El objetivo de esta investigación es facilitar a personas físicas que se encuentran bajo el régimen de asalariado y cuentan con crédito hipotecario vigente, obtengan el beneficio de disminuir su tasa gravable y con esto obtener un saldo a favor al presentar su declaración anual.

Palabras claves:

Deducción autorizada, asalariado, beneficio fiscal

Abreviaturas:

INFONAVIT Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores

SAT Sistema de Administración Tributario

CFF Código Fiscal de la Federación

LISR Ley del Impuesto Sobre la Renta

LGPDPSO Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CAPITULO I

Introducción

El presente trabajo de investigación pretende describir el nivel de conocimiento de las obligaciones fiscales de un asalariado que cuenta con crédito hipotecario, la oportunidad de hacer efectivo un beneficio fiscal que no se ha aprovechado al máximo; como en todos los países la principal fuente de ingresos de cada Estado son los impuestos, cada uno de ellos tiene sus tasas y métodos para determinar realmente el monto de acuerdo con sus ingresos.

Se analiza los requisitos de un asalariado necesarios para acogerse al artículo 151 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se autoriza como deducción los intereses reales pagados por contar con un crédito hipotecario, otorgado por institución integrante del sistema financiero y lograr disminuir su base para cálculo de impuesto anual, cabe destacar que a pesar que se describe como un beneficio fiscal no significa que obtenga en automático saldo a favor, dando la oportunidad a trabajadores asalariados presentar su declaración anual o evitando hacerlo, de acuerdo en el supuesto en que se encuentre.

La importancia del presente estudio recae en que está dirigido a un mercado poco explorado como son los asalariados, existen trabajos de investigación enfocados a las empresas y grandes corporativos que sin duda son la base del crecimiento de la nación, sin embargo los engranes que mueven ese sector son sus recursos humanos, el alcance a pesar que es muy pequeño, la problemática es de rango nacional y las estrategias que resulten del presente, sería para aplicación de cualquier asalariado que se encuentre en posibilidades de no omitir la aplicación de este beneficio fiscal.

Un Estado con una base de contribuyentes amplia tendrá más posibilidad de cumplir con sus obligaciones de ofrecer bienestar a sus gobernados, se entiende que actualmente un asalariado pudiera tener desconfianza en el uso y aplicación de los recursos con los que contribuye, sin embargo, se debe de trabajar en

generar una cultura contributiva y de valores, con el objetivo de fortalecer y ampliar la base de contribuyentes.

1.2 Planteamiento del Problema

Los asalariados consideran una pérdida de tiempo en conocer o estudiar términos fiscales, se les hace aburrido, tedioso y de nada útil, sin embargo de acuerdo a la OCDE México son de los países que menos recauda, al existir un beneficio fiscal a los asalariados y que no ejerzan ese derecho para la autoridad debería considerarse un problema, ya que dentro del presupuesto de gasto fiscal existe un rubro de las erogaciones derivadas de las deducciones autorizadas.

La falta de una cultura contributiva en México se puede justificar por falta de interés del mismo contribuyente y de la autoridad, es por ello por lo que este análisis de estudio puede ofrecer como resultado una hipótesis en la que se puede trabajar de manera amplia y general con el fin de generar cultura contributiva.

La necesidad de vivienda en México siempre ha sido un reto para el estado, la carta magna declara en su artículo 123 fracción XII que a la letra dice:

“Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.”

Sin embargo, se han fortalecido algunas instituciones para cumplir con este precepto de la ley como el Infonavit, su creación fue el 21 de abril de 1972 a través de su promulgación con la que se da cumplimiento al derecho a la vivienda de los trabajadores, la forma consistió en reunir en un fondo nacional las aportaciones patronales del 5% el salario de cada uno de los trabajadores que tuvieran

contratados para darles la oportunidad de obtener crédito de vivienda. (INFONAVIT, s.f.)

Como todo ente público ha evolucionado de manera acelerada debido a las vertiginosas exigencias de la globalización, es así como el Infonavit década tras década supera sus metas en el otorgamiento de créditos.

De acuerdo con (GARCÍA, 2015) Los créditos otorgados por Infonavit toma como base el salario del trabajador y sobre este dato se da el financiamiento a una tasa de interés, esta variará de acuerdo con el sueldo de cada trabajador.

La otra manera de obtener un crédito hipotecario es a través de financiamiento de la banca comercial, a partir del año 2000 el incremento del uso de este medio ha sido considerable. (Zorrilla, 2005). A diferencia del Infonavit la banca comercial no requiere que sea empleado, simple y llanamente mientras se pague las mensualidades de acuerdo con el convenio o contrato.

Con forme al párrafo anterior es solo mención de la otra forma que existe para lograr adquirir una vivienda, no se trata de hacer un comparativo y definir cuál es la mejor opción, son muchas variables que afectan en cada uno de los casos Infonavit o banca comercial.

Las deducciones autorizadas para personas físicas son limitadas y en la mayoría de las ocasiones se desconoce el procedimiento de cómo hacer efectivo este beneficio, cabe destacar que además de los intereses reales por créditos hipotecarios la LISR otorga deducibilidad de:

Tabla 1

Deducciones Autorizadas

Descripción
Gastos Médicos
Gastos Funerarios
Donativos autorizados
Intereses Reales de Créditos Hipotecarios
Aportaciones Complementarias de retiro
Primas de seguros
Colegiaturas

Fuente: SAT deducciones autorizadas 2017

Es importante definir el origen de la obligación como ciudadano contribuir al gasto público.

La principal fuente de ingresos del Estado Mexicano son los impuestos, el Artículo 2° del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma. (Gonzalez, 2015)

En la ley de ingresos de la federación para el ejercicio 2014, los impuestos representan el 40% del total de ingresos que esperaba obtener el gobierno federal, en tanto que el impuesto sobre la renta representa el 57% de este 40%. (Gonzalez, 2015)

De acuerdo a los datos arrojados por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el régimen de asalariado contribuye con cerca del 60% del gasto público, las empresas representan 3.7% y las personas físicas 36.7%, es aquí donde determinamos que es fundamental enfocarnos a este régimen asalariado para apoyar de cierta manera con el finde que deduzcan su base para el cálculo

de impuestos considerando los intereses reales pagados por crédito hipotecario e ir creando una cultura contributiva.

Tabla 2

Padrón de contribuyentes

Descripción	Cifra
Personas Físicas	19 millones
Personas Asalariados	28.9 millones
Personas Morales	1.7 Millones

Fuente: SAT portal Padrón de contribuyentes 2017

En México se ha marcado de manera excesiva por el camino de los estímulos, de los incentivos y de los tratamientos especiales. Analizando lo que ha sucedido en los últimos 30 años se observa que, a pesar de todo tipo de promociones por la vía fiscal, no ha existido crecimiento económico ni mayor inversión de los particulares. Lo que sí ha sucedido, es que el fisco dejó de recaudar cuantiosos recursos. (Carlos Tello, 2010)

Con base al párrafo anterior Carlos Tello indica que existen más incentivos a los empresarios e iniciativa privada, sacrificando la recaudación fiscal, de acuerdo con los registros gubernamentales la aportación del impuesto sobre la renta ha sido la misma desde 1960 a 2010:

Tabla 3
Ingresos tributarios

Año	%
1960	9.0%
1970	8.9%
1980	10.1%
1990	11.1%
1993	11.4%
1996	8.9%
1999	11.3%
2000	8.9%
2006	8.6%
2010	9.0%

Fuente: Tello (2010) Ingresos Tributarios

El presente estudio tiene la intención de analizar la aplicación de los beneficios fiscales por ubicarse en el supuesto de gozar un crédito hipotecario, éste beneficios fiscales están plasmados en el artículo 151 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, otorgando la deducción personal por los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero. (L.I.S.R., 2017)

Los beneficios fiscales son otorgaos por ley y son de origen ejecutivo o legislativo, en nuestro caso es legislativo ya que se encuentra plasmado en Ley, originalmente cualquier estímulo es creado con fines de interés social, apoyar una actividad económica o un sector venerable, reduce las cargas tributarias.

Los requisitos para hacer efectivo el beneficio fiscal lo podrán hacer solo quienes cumplan lo mencionado en la LISR y las disposiciones vigentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT), contar con las constancias de retenciones de

impuestos y la constancia anual de los intereses reales emitido por la institución integrantes del sistema financiero.

Por lo antes expuesto, la presente investigación se desarrolla bajo la siguiente pregunta de investigación:

¿El desconocimiento de los beneficios fiscales de asalariados con crédito hipotecario vigente estimula a que no se haga efectivo los estímulos fiscales mencionados en el Artículo 151 Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre le renta?

Premisa de investigación

“El desconocimiento del beneficio fiscal por contar con crédito hipotecario impide que un asalariado presente su declaración anual”

En la anterior hipótesis se determinan dos variables

- Créditos hipotecarios
- Declaración anual

Objetivo General:

“Identificar los motivos del porque los asalariados con crédito hipotecario no presentan su declaración anual”

Objetivos Específicos

Objetivo Especifico 1:

Determinar el total de asalariados que cuentan con crédito hipotecario.

Objetivo Especifico 2:

Determinar el total de asalariados con crédito hipotecario que han presentado declaración anual y han solicitado saldos a favor.

La presente investigación será de corte mixto por la intención de obtener datos cuantitativos al momento de indagar el total de asalariados que hayan presentado su declaración y datos cualitativos como género, escolaridad, antigüedad en el trabajo y otras de índole demográfico; una vez identificado el problema, el interés

es proponer un manual y/o guía para que el asalariado logre saber el saldo a favor de la devolución en caso de que aplique. El tipo de investigación será descriptiva ya que el fundamento se encuentra en la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se descubrirá algo que no exista, simple y sencillamente se busca facilitar y dar a conocer al asalariado a hacer efectivo un estímulo de un beneficio fiscal por contar con un crédito hipotecario.

Importancia del Estudio:

Esta investigación es importante ya que es un tema que beneficia directamente al bolsillo del asalariado al momento que obtiene saldo a favor al aplicar estos beneficios fiscales y disminuir su base para el cálculo anual de impuestos, cabe destacar que la misma Ley del Impuesto Sobre la Renta ofrece otro beneficio por el mismo concepto como es recuperar saldo a favor por los últimos cinco ejercicios a la fecha presentada, sin embargo este sería otro tema de tesis; los resultados que arroje este estudio podrán ser útiles para estimular una cultura contributiva y apoyar al régimen de asalariados con una guía y/o manual fácil y práctico para que ellos mismos presenten sus declaraciones en el portal electrónico del SAT.

Limitaciones:

Mi población de estudio es trabajadores asalariados de las IES con créditos hipotecarios vigentes el acceso a esta información estará muy limitada por ser datos personales considerados por la Ley General de Protección de Datos Personales vigente, en su artículo 3^o fracción IX, por lo que se tomará como una muestra de conveniencia. La problemática que analizar se realizará únicamente en el municipio de Ensenada, en virtud de que no se cuenta con los recursos necesarios como para hacerlo a nivel estatal. (LGPDPPO, 2017)

CAPITULO II

2.1 Marco Teórico

2.1.1. Los Impuestos

De acuerdo con (Hernández, 2012) un impuesto o tributo es un pago al Estado, de carácter obligatorio, que consiste en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas.

La forma de gravar ha evolucionado a lo largo del tiempo y los sistemas fiscales cada día se hacen más complejos, un motivo que seguramente los asalariados ven con mucho temor en entender términos fiscales, donde la autoridad tiene una imagen de solo recaudador sin ofrecer bienes y servicios como lo declara la constitución en su artículo 31 fracción IV que a la letra dice:

“Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV. contribuir para los gastos público, así de la federación, del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Los impuestos reducen el nivel de ingresos de las personas y aumenta los precios de bienes y servicios, en teoría el Estado devuelve a la sociedad esa carga impositiva a través de bienes públicos, como la educación pública los servicios como la luz, la impartición de justicia y la seguridad.

La poca transparencia de la aplicación de los recursos recaudados por el Estado desmotiva a que el asalariado tenga interés en saber cómo se realiza el cálculo con lo que contribuye al gasto público.

2.1.1 El origen de los impuestos en México

Con base a (Flores, 2016) el impuesto sobre la renta es uno de los impuestos más antiguos en México del sistema tributario ha evolucionado:

1. Ley del 20 de julio de 1921, que estableció el llamado “impuesto centenario”.
2. Ley del 21 de febrero de 1924, llamada Ley para la recaudación de los impuestos establecidos en la Ley de ingresos vigentes sobre sueldos, salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta del 18 de marzo de 1925
4. Ley del Impuesto extraordinario Sobre Ingresos, del 31 de julio de 1931
5. Ley del Impuesto sobre Ausentismo del 14 de febrero de 1934
6. Ley del Impuesto de exportación de Capitales, del 29 de agosto de 1939.
7. Ley del Impuesto sobre la renta sobre el superprovecho del 27 de diciembre de 1939.
8. Ley del Impuesto sobre la Renta del 31 de diciembre de 1941
9. Ley del Impuesto sobre Utilidades Excedentes del 29 de diciembre de 1948.
10. Ley del Impuesto sobre la Renta del 31 de diciembre de 1953

La Ley del Impuesto sobre la renta actual data del 11 de diciembre de 2013, la última reforma que ha sufrido es de fecha 30 de noviembre de 2016.

2.1.1.2 Tipos de impuestos

En cuanto a los tipos de Impuestos según (Hernández, 2012) existen los impuestos directos y los indirectos, en los primeros corresponden a todos aquellos que se aplican de forma directa a la riqueza de las personas principalmente a sus ingresos o signos de riqueza como la propiedad e autos o casas; el impuesto directo más importante es el impuesto sobre la renta.

Este mismo autor comenta que el impuesto indirecto es aquel que afecta patrimonialmente a personas distintas al contribuyente, en pocas palabras el contribuyente que enajena bienes o presta servicios traslada la carga del impuesto a quienes lo adquieren o reciben.

Conviene subrayar que el principio de los impuestos es la recaudación con el fin de ofrecer bienes y servicios públicos para el bienestar de la sociedad, también

puede tener otras finalidades como proteger los productos nacionales aplicando aranceles a productos que llegan del extranjero.

2.1.2 Deducciones

2.1.2.1. Deducciones Autorizadas

Acerca de las deducciones autorizadas (Ramirez, 2016) reitera su normatividad en el artículo 151 de la Ley del impuesto sobre la Renta que a la letra dice:

“Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las

instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.

En el caso de incapacidad temporal o incapacidad permanente parcial, o bien, de discapacidad, la deducción a que se refiere el párrafo anterior sólo será procedente cuando dicha incapacidad o discapacidad, sea igual o mayor a un 50% de la capacidad normal.

Para efectos de la deducción a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con la atención de la incapacidad o discapacidad de que se trate. Adicionalmente, el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer otros requisitos que deberá contener el comprobante fiscal digital por Internet.

II. *Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.*

III. *Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:*

a) *A la Federación, a las entidades federativas o los municipios, a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que fueron creados, correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.*

b) *A las entidades a las que se refiere el sexto párrafo del artículo 82 de esta Ley.*

c) *A las entidades a que se refieren los artículos 79, fracción XIX y 82 de esta Ley.*

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 83 de esta Ley.

f) A programas de escuela empresa.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

VIII. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.”

Un rasgo que menciona (Ramirez, 2016) sobre las deducciones autorizadas en los límites para lograr deducir y su manera de pagar, ésta deberá ser con cheque o transferencia electrónica desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que formen el sistema financiero mexicano.

De manera particular, se establecen algunas restricciones adicionales, como los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación, que se limitan a 750,000 udis.

Para (Ramirez, 2016) las deducciones autorizadas violentan la equidad y proporcionalidad del contribuyente, al ser limitativas, reducidas y restringidas.

2.3 Derechos de los Contribuyentes

2.3.1. Origen de Ley Federal de los derechos de los Contribuyentes

Acerca del pago de los impuestos (Castañeda, 2015) es esencial que los ciudadanos perciban que son tratados justa e imparcialmente por las autoridades, lo que legitima su ejercicio, para que estén dispuestos realmente a pagar sus impuestos; el Estado es el responsable que estimular a sus ciudadanos para el pago de sus impuestos y así generar una cultura contributiva.

El 23 de julio del año 2005 se publica en el diario oficial de la federación la Ley de Derechos del Contribuyente cuyas disposiciones van encaminadas a establecer esquemas de defensa y protección de los contribuyentes respecto a las actuaciones de las autoridades hacendarias, lo anterior con el propósito de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, lo cual se vea reflejado en un incremento de los ingresos tributarios que percibe el Estado. (L.F.D.C., 2005)

De acuerdo con (Anaya, 2014) en la Ley Federal de Derechos del Contribuyente van orientadas a precisar de forma detallada, el conjunto de instrumentos legales para la defensa de los derechos de los contribuyentes frente al proceder de las autoridades fiscales. Así, la ley en cuestión, busca fortalecer los derechos y garantías del contribuyente, estableciendo márgenes de actuación a la autoridad tributaria, y bajo este marco de seguridad jurídica y protección de los sujetos pasivos de la relación jurídico-tributaria, fomentar una cultura tributaria que permita el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de dichos sujetos y con ello, incidir de forma significativa en el incremento de los ingresos tributarios que percibe el Estado y que son necesarios para que éste se encuentre en condiciones de cumplir con las atribuciones que le han sido encomendadas.

2.3.2. Objetivo de la ley federal de derechos del contribuyente

La ley establece como derechos generales del contribuyente, los que a continuación se señala:

- Debe ser enterado y asistido por las autoridades fiscales.
- La obtención de las devoluciones de impuestos que procedan.
- Deberá de conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sea parte.
- Deberá conocer la identidad de las autoridades fiscales que tramiten los procedimientos en los que tenga condición de interesados.
- La obtención de la certificación y copia de las declaraciones presentadas.
- A no aportar los documentos que ya tenga la autoridad fiscal.
- Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que conozcan las autoridades fiscales de los contribuyentes.
- Deberá de ser tratado con respeto y consideración por los funcionarios fiscales.
- Que las actuaciones de las autoridades fiscales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa.

- A formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas, incluso el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado.
- Ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución determinante del crédito fiscal.
- Ser informado sobre sus derechos y obligaciones en las facultades de comprobación, y que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes. Esta omisión dará lugar a fincar responsabilidad administrativa al servidor público.
- A corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales, estableciéndose multas más reducidas.
- Señalar en el juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la Sala competente de dicho tribunal.

En su tesis (Anaya, 2014) considera la Ley federal de los derechos del contribuyente Se trata de una ley, que cuyos puntos centrales se pueden sintetizar en lo siguiente: garantía, fortalecimiento, defensa, protección y respeto de los derechos de los contribuyentes, lo anterior, como los elementos claves que permitan a los contribuyentes cumplir cabalmente con sus obligaciones fiscales, dejando a un lado aquellas políticas de fiscalización y sanción, que únicamente se han traducido en actos de afectación y molestia.

2.3.3 L Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

El Estado ha hecho esfuerzos relevantes con el fin de crear una cultura contributiva al crear la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) desde el sexenio de Vicente Fox Quezada el 4 de septiembre de 2006 se publicó en el diario oficial de la federación, este organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

con autonomía técnica, funcional y de gestión, es como reza su artículo 2. (L.O.P.D.C., 2006)

Dentro de sus atribuciones en su capítulo II artículo 5 se destacan:

I.- Atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta que presenten los contribuyentes por actos de autoridades fiscales federales.

II.- Representar al contribuyente ante la autoridad.

III.- Conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes

IV.- Mantener una actuación con respeto y equidad de las autoridades fiscales y los contribuyentes.

V.- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales.

VI.- Instalar el Servicio Profesional de Carrera para los asesores y personal jurídico, tomando como base los principios de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

VII.- Atender, dentro de los límites legales que en la materia existan para las autoridades fiscales, las obligaciones sobre transparencia e información que impone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, difundiendo entre la población en general, a través de la página electrónica que tenga establecida en el sistema "Internet", las principales acciones que haya realizado tanto en defensa de los contribuyentes como para mejorar la relación entre éstos y las autoridades fiscales, en términos estrictos de las facultades que esta Ley le concede. Asimismo y con el objeto de garantizar el cumplimiento de esta Ley, la Procuraduría proporcionará los datos estadísticos más relevantes para que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique al menos semestralmente en el Diario Oficial de la Federación, la información sobre sus principales actividades administrativas.

VIII.- Imponer las multas en los supuestos y montos que en esta Ley se establecen;

IX.- Recabar y analizar la información necesaria sobre las quejas y reclamaciones interpuestas, con el propósito de verificar que la actuación de la autoridad fiscal esté apegada a Derecho a fin de proponer, en su caso, la recomendación o adopción de las medidas correctivas necesarias, así como denunciar ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, así como de actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa de las autoridades fiscales federales;

X.- Proponer al Servicio de Administración Tributaria las modificaciones normativas internas para mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes;

XI.- Identificar los problemas de carácter sistémico que ocasionen perjuicios a los contribuyentes, a efecto de proponer al Servicio de Administración Tributaria las recomendaciones correspondientes;

XII.- Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras cuando así se lo solicite el Servicio de Administración Tributaria;

XIII.- Emitir su Estatuto Orgánico

XIV.- Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría;

XV.- Fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los

contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad;

XVI.- Proponer a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales, y

XVII.- Las atribuciones que deriven de otros ordenamientos.

2.4 Devoluciones

2.4.1. Concepto de devoluciones

Las devoluciones son derechos ganados de manera involuntaria en virtud de que se cuenta con saldo a favor del contribuyente, esto se presenta por varias razones como pago de más, pago de lo indebido, errores al realizar nuestra declaración, sin embargo, solo lo sabemos si contamos con conocimiento básico en términos fiscales.

En nuestro caso se analizará las devoluciones que resulten de los intereses reales de créditos hipotecarios de asalariados, cabe señalar que habrá un saldo a favor considerable cuando el crédito hipotecario se haya obtenido recientemente, ya que de acuerdo con la aritmética aplicada por las instituciones financieras a inicio del crédito se pagan los intereses y en promedio alrededor de los 13 años de vida se disminuirá el saldo a favor.

2.4.2 Requisitos para solicitar la devolución de saldo a favor

Es fundamental contar con conocimientos fiscales y contables, la autoridad fiscal llamada Sistema de Administración Tributaria (SAT) cuenta con un sistema electrónico para presentar la declaración en línea, a pesar de que la publicidad de esta autoridad reitera la facilidad de realizar dicho procedimiento, es necesario contar con paciencia y habilidades informáticas.

El código fiscal de la federación determina los requerimientos que son otorgados por la misma autoridad (SAT) como son la firma electrónica (e-firma) que corresponde a archivos con claves y archivos encriptados que cuentan con seguridad para evitar cualquier fraude o hackeo al sistema electrónico.

Además de la firma electrónica el asalariado deberá contar con su constancia de retenciones de impuestos expedida por su patrón, así como también de la constancia de los intereses reales expedido por la institución donde tiene el crédito hipotecario.

CAPITULO III

Metodología

El presente estudio se realizó con una metodología mixta y con un diseño exploratorio secuencial, en virtud de que implica una fase inicial de recolección y análisis de datos cualitativos seguida de otra donde se recaban y análisis de datos cuantitativos.

En el mismo sentido este tipo de estudios es aplicable cuando existe poca investigación al respecto del tema, existen artículos donde ofrecen una amplia información respecto al cálculo de aplicar las disposiciones fiscales. (SAMPIERI, 2014)

Es importante recordar que aquellos problemas que necesitan establecer tendencias se acomodan mejor a un diseño cuantitativo; y los que requieren ser explorados para obtener un entendimiento profundo, empatan más con un diseño cualitativo. Asimismo, cuando el problema o fenómeno es complejo, los métodos mixtos pueden ser la respuesta. (SAMPIERI, 2014)

Otro factor adicional por el que se ha decidido utilizar este método en relación con la complejidad del planteamiento del problema, contiene datos objetivos y datos subjetivos la mejor manera de analizarlos e interpretarlos es el método mixto.

3.1 Definición del sujeto de estudio

El sujeto de estudio está integrado por las características de acuerdo con el planteamiento del problema, tener estatus de asalariado como personal administrativo, pertenecer a una institución de educación superior en ensenada y contar con crédito hipotecario, se hace hincapié que al mencionar IES nos referimos a la Universidad Autónoma de Baja California.

3.2 Premisa del trabajo

Al inicio de este estudio se determinó como premisa “El desconocimiento del beneficio fiscal por contar con crédito hipotecario impide que un asalariado presente su declaración anual”

La premisa es en realidad las hipótesis de investigación, que se definen como proposiciones tentativas acerca de las posibles relaciones entre dos o más variables, en donde la primera variable en nuestro caso es contar con crédito hipotecario y como segunda variable es presentar la declaración anual. (SAMPIERI, 2014)

Una función fundamental de la hipótesis es la guía del estudio, conforme se va adquiriendo la información cuantitativa y cualitativa se refuerza a favor o en contra nuestra premisa y a su vez se generan teorías referentes a nuestro caso de estudio.

En nuestro caso se cuenta con una premisa derivada del planteamiento del problema.

3.3. Diseño del instrumento de recolección de datos

El diseño del instrumento de recolección de datos está basado en una encuesta integrada por información demográfica como: genero, edad, escolaridad puesto y antigüedad, también incluye información relacionada al planteamiento del problema como: si cuenta con crédito hipotecario, desde cuándo, con que institución hipotecaria.

Se diseñó una encuesta electrónica aprovechando los recursos digitales y evitando el desgaste de tiempo para trasladarse a cada una de las áreas y de recursos económicos con los que no se cuenta. La intención de las preguntas fue diseñada con enfoque cualitativos y cuantitativo procurando obtener la mayor información con el fin de enriquecer la investigación.

Dicho cuestionario se elaboró con cinco preguntas demográficas y dieciocho preguntas relacionadas a los créditos hipotecarios, aprovechando las nuevas tecnologías de información; con el fin de ser eficiente se utilizó un formulario de Google drive el cual facilitó el envío del cuestionario y la captura de respuestas.

Google drive es una plataforma electrónica gratuita la cual eficientiza las tareas de recolección de datos, en virtud de que solo es necesario contar con una dirección de correo electrónica para tener acceso y lograr obtener información desde una PC, Tablet o teléfono inteligente, fue así como a cada integrante de mi población le llegó dicha encuesta.

3.4 Método de muestreo y definición de la muestra

En relación con el método del muestreo en virtud del tipo de investigación (mixto) es difícil determinar a qué enfoque se le da más valor al cuantitativo o cualitativo, recordemos que en el cuanti debemos considerar lo probabilístico y en cuali lo no probabilístico. (SAMPIERI, 2014)

De acuerdo con (SAMPIERI, 2014) Lo adecuado metodológicamente hablando es que, una vez más, el planteamiento del problema nos dirija hacia cierto tipo de muestra y su tamaño, por lo que se utilizara una fórmula de población finita con el fin de darle validez a nuestro estudio.

El universo de acuerdo con el planteamiento del problema se define por el total del personal administrativo de la Universidad Autónoma de Baja California Campus Ensenada, donde es un total de 252 empleados de acuerdo con el portal oficial de la coordinación de recursos humanos.

Formula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{NE^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Z=Nivel de confianza

N=Población-Censo

p= Probabilidad a favor

q= Probabilidad en contra

e= error de estimación

n= Tamaño de la muestra

De acuerdo con la formula, obteniendo una confiabilidad del 90% y un margen de error del 10% y una población de 252 individuos se requieren de 54 respuestas de nuestro cuestionario electrónico.

3.5 Diseño del trabajo de campo

En cuanto al trabajo de campo no aplica ya que se realizó el cuestionario vía electrónica, obteniéndose los correos electrónicos de todos los empleados desde la plataforma oficial de la misma institución. se logró enviar vía correo electrónico institucional, existió una ventaja en el sentido que todo empleado cuenta con correo electrónico ya que es necesario para acceder a las nominas digitales, el servicio de correo electrónico es proporcionado por el dominio Gmail el cual forma parte del corporativo de Google drive en donde se generó la encuesta.

3.6 técnica de tabulación y análisis estadísticos

Una vez obtenida la información de los cuestionarios contestados de manera electrónica vía Google drive cada una de las respuestas fueron codificadas a números y emigradas a un programa de análisis estadístico denominado Statistical Package for the Social Sciences (SPSS), el cual facilitó la interpretación de los datos y agilizó el cruce de variables con el fin de lograr mayor entendimiento de la investigación.

SPSS ayuda a interpretar los análisis de enfoques cuantitativo y cualitativo, muchos de los datos recolectados por los instrumentos más comunes pueden ser

codificados como números y también analizados como texto o ser transformados de cuantitativos a cualitativos y viceversa.

CAPITULO IV

Resultados

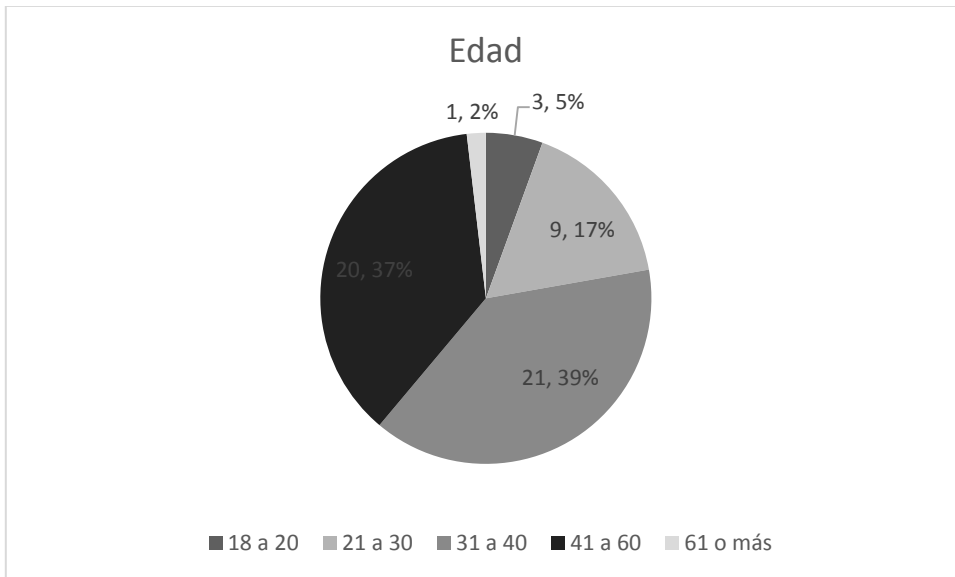
4.1 Análisis y presentación de resultados

Para analizar los datos teniendo datos cualitativos y cuantitativos derivado del método mixto utilizado se considera de manera importante el planteamiento del problema.

Se codifican datos cualitativos, se les asignan números a los códigos y se registra su incidencia, se efectúa análisis estadístico descriptivo de frecuencias a través del programa estadístico de ciencias sociales (SPSS)

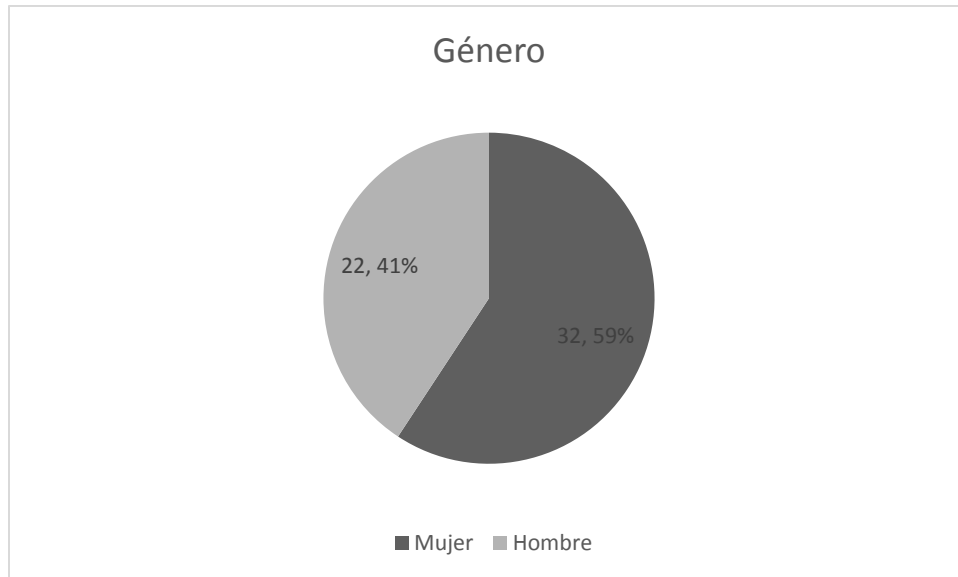
De igual manera los datos cuantitativos se les asigna un numero a los códigos y se registra su incidencia, se efectúa análisis estadístico descriptivo de frecuencias a través del programa estadísticos de ciencias sociales (SPSS)

De acuerdo a la información obtenida por el programa de análisis SPSS tenemos que, del total de nuestro universo de 252 individuos, obtuvimos las 54 respuestas requeridas de acuerdo a la formula con un nivel de confianza de 90% y 10 % los resultados fueron los siguientes:



Grafica 1 Edad Elaboración propia

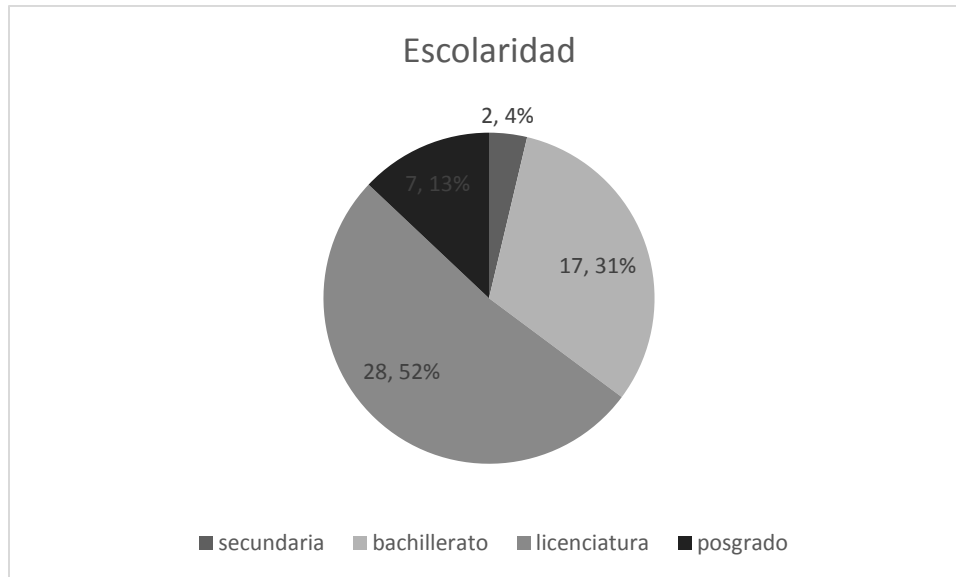
En la gráfica 1 de acuerdo con los datos arrojados por el programa estadístico SPSS se logra observar que 76% de los encuestados oscilan entre los 31 y los 60 años con un total de 31 encuestados, es fundamental saber la edad de los encuestados en virtud de que la obtención de un crédito hipotecario toma como una variable este factor para determinar el monto a obtener por parte del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, entre más joven sea el derechohabiente, menor serán los puntos para obtener el crédito, habrá que considerar el sueldo vigente.



Gráfica 2 Género Elaboración propia

En la gráfica 2 relacionada al género se desprende que nuestra muestra 59 % son mujeres equivalentes a 32 de las 54 encuestados y con un 41% son hombres equivalentes a 22 individuos.

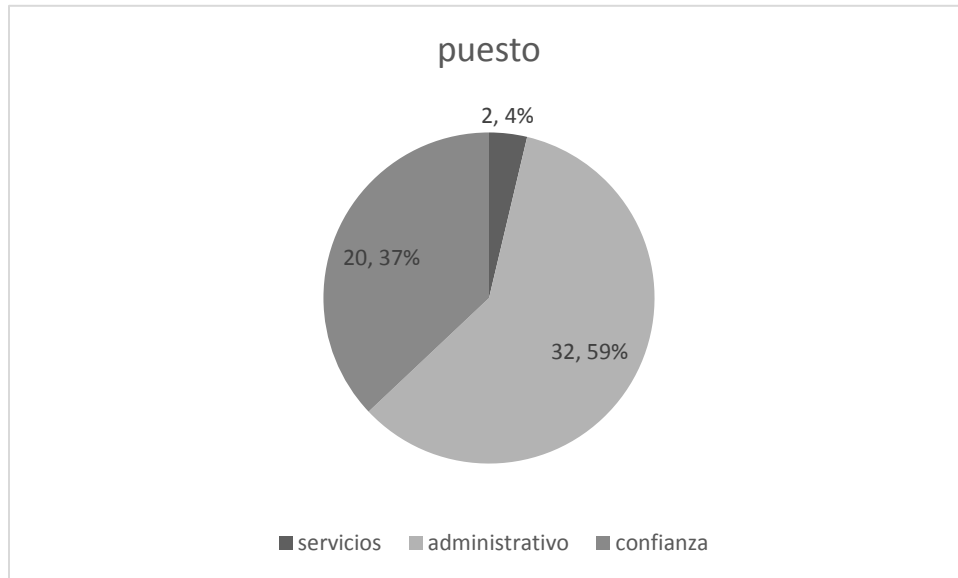
Es importante determinar el género ya que de acuerdo con nuestro planteamiento del problema pudiera incidir en el nivel de responsabilidad de acuerdo con el género, información que se analizara más adelante al momento de hacer una correlación de variables.



Gráfica 3 Escolaridad Elaboración propia

En la gráfica 3 relaciona la escolaridad de nuestro planteamiento del problema con la escolaridad, el programa estadístico SPSS nos arroja que del total de nuestra muestra 52% tiene un nivel educativo superior representado por 28 individuos, seguido del nivel medio superior con el 31% equivalente a 17 individuos, el nivel posgrado esta representado por un 13% equivalente a 7 individuos por último con un 4% de nuestra muestra cuentan con nivel básico representado por 2 individuos.

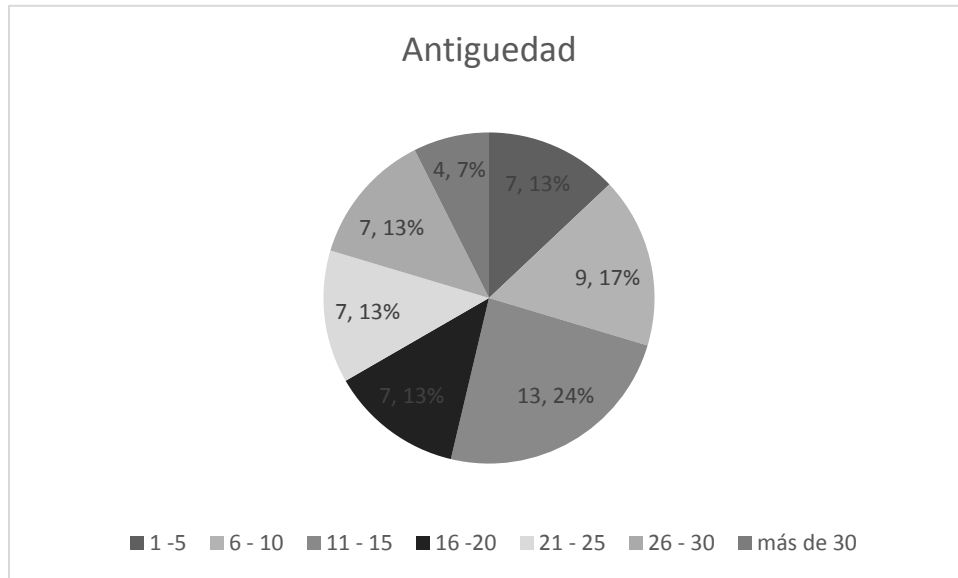
La escolaridad es fundamental para nuestro análisis en virtud de que de ahí parte nuestro planteamiento del problema y nuestra hipótesis, conocer el nivel educativo de la muestra marcara si nuestra hipótesis ofrece indicios si es cierta o no.



Gráfica 4 Puesto Elaboración propia

En la gráfica 4 relacionada con el puesto que ocupa cada uno de los individuos de nuestra muestra arroja que un 59% ocupa un puesto administrativo equivalente a 32 individuos, con 37% corresponde a personal de confianza representado con 20 individuos y 2 individuos corresponde a personal de servicios equivalente a 4% del total de los encuestados.

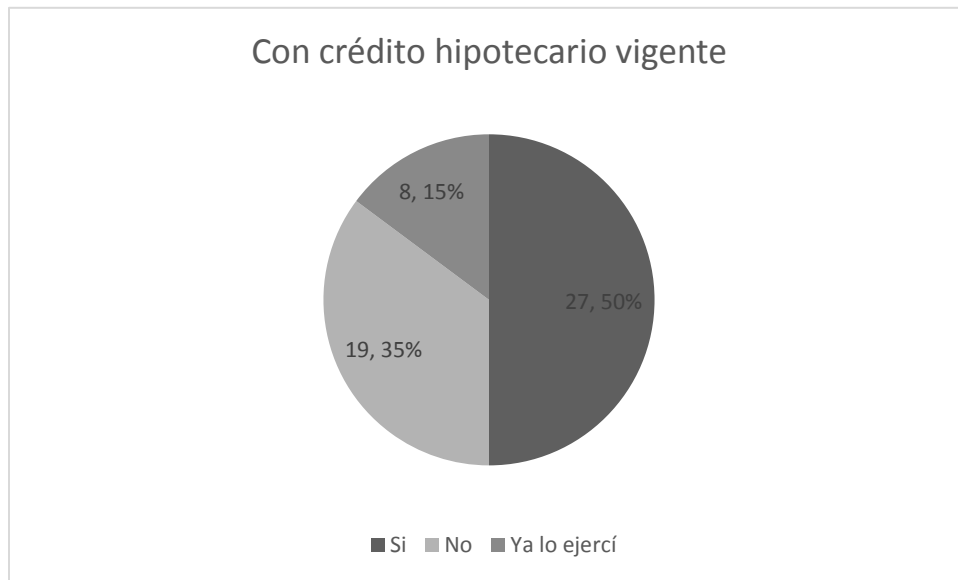
El puesto que ocupa cada uno de los individuos esta relacionado con la escolaridad en virtud de que se determina en los perfiles de puestos; por lo que están correlacionadas estas dos variables.



Gráfica 5 Antigüedad Elaboración propia

En la gráfica 5 se analiza la antigüedad de los encuestados de acuerdo al programa estadístico SPSS se obtuvieron datos muy diversos donde con menor porcentaje de 7% es personal con mas de 30 años de antigüedad representado con 4 individuos, con un 13% corresponde a 7 individuos con una antigüedad de 26 a 30 años, con un 13 % son individuos con una antigüedad de entre 21 y 25 años que corresponde a 7, con el mismo porcentaje que el anterior se ubican quienes tienen una antigüedad de entre 16 y 20 años, el mayor porcentaje corresponde a 24% representado por 13 individuos con antigüedad de entre 11 y 15 años, quienes se ubican entre 6 y 10 años de antigüedad corresponde a 9 individuos, los individuos con una antigüedad menor a 5 años corresponde 13% de la muestra.

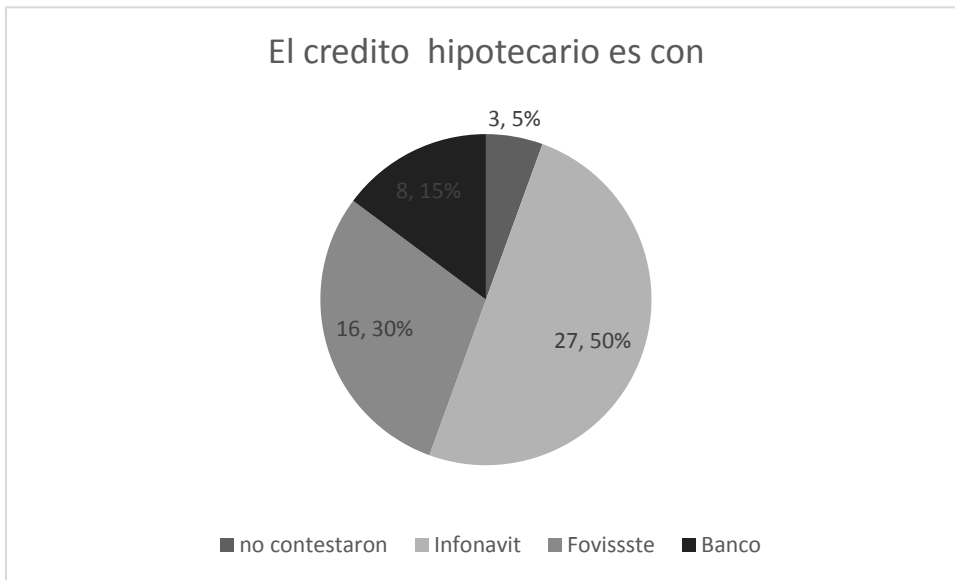
La antigüedad es una variable que refleja la estabilidad laboral por lo que será fundamental ya que existe un alto nivel de probabilidad de quienes tengan una antigüedad mayor a 10 años que actualmente tengan vigente un crédito hipotecario, y quienes tengan menor antigüedad seguramente no contarán con crédito hipotecario vigente debido a que para su otorgamiento se toma como factor los años laborados.



Gráfica 6 Con crédito vigente elaboración propia

En la gráfica 6 se analiza a la muestra que cuenta con crédito hipotecario vigente obteniendo que 50% si cuenta con crédito vigente representado por 27 individuos, seguido de un 35% que no cuenta con crédito hipotecario vigente, un 15% de los encuestados ya lo habían ejercido representado por 8 individuos.

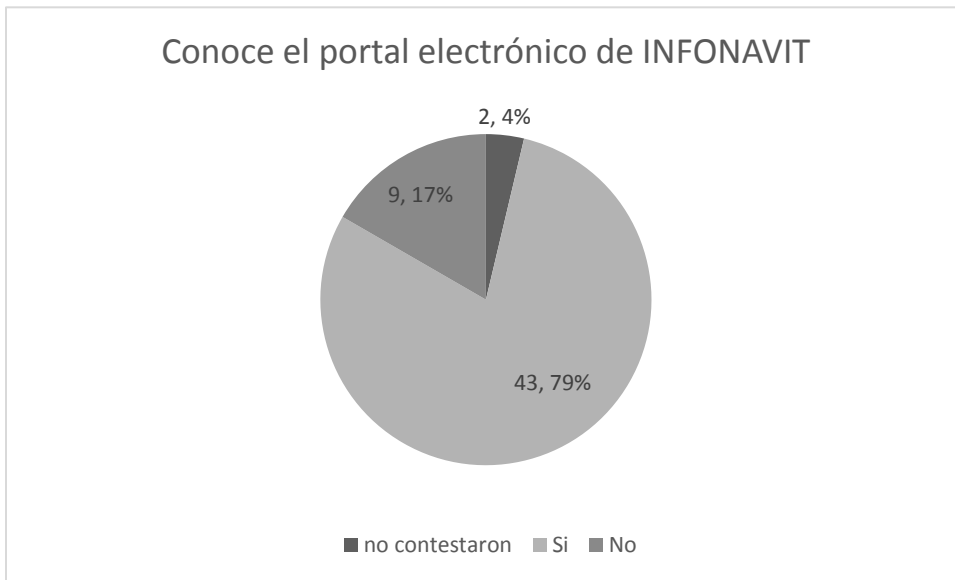
Nuestro trabajo de investigación esta relacionado con los créditos hipotecarios por lo que esta grafica es fundamental, ofrece una certidumbre para nuestro planteamiento del problema y nuestra hipótesis, el contar con un porcentaje alto de individuos con crédito vigente será atractivo en los resultados y las recomendaciones ofrecidas.



Gráfica 7 Su crédito hipotecario es con Elaboración propia

La gráfica 7 ofrece la información en lo que respecta a la institución que ofrece el crédito hipotecario, con un 50% de nuestra muestra cuentan con crédito hipotecario con Infonavit representan a 27 individuos, con un 30% su crédito es con fovissste representado por 16 individuos, con un 15% representado por 8 individuos dijeron que su crédito hipotecario es con una institución bancaria y por último con un 5% de nuestra muestra correspondiente a 3 individuos no contestaron esta pregunta.

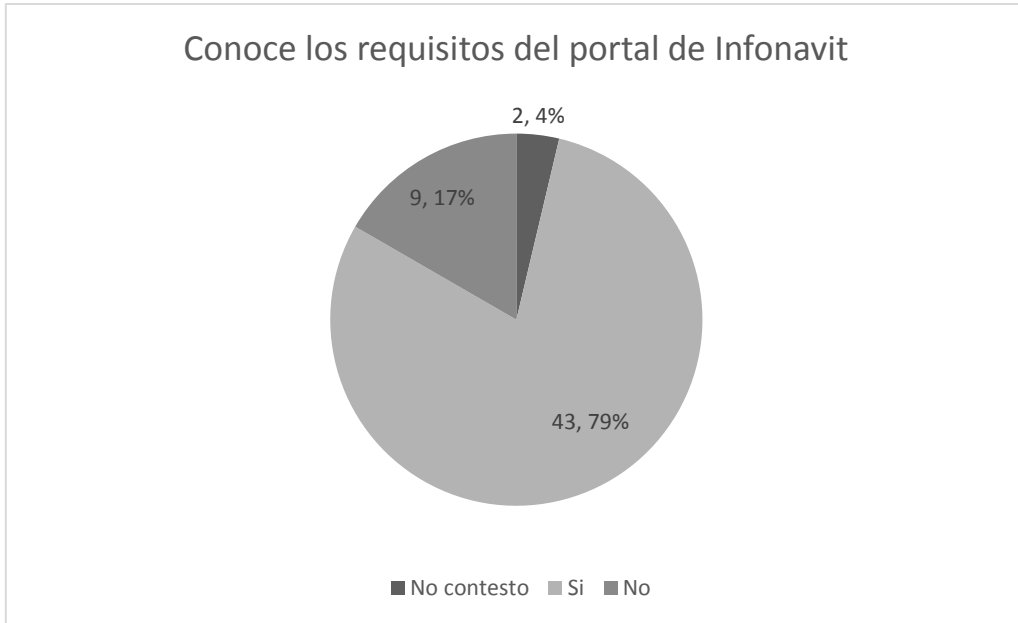
En relación a la institución que ofrece el crédito hipotecario cabe señalar que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 151 fracción V referente a las deducciones autorizadas a personas físicas no hace referencia a alguna institución en especial, la única condición es que forme parte del sistema financiero Mexicano, en este caso Infonavit, Fovissste y los bancos forman parte del sistema financiero por lo que cumplen con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Grafica 8 Conoce el portal de Infonavit Elaboración propia

La grafica 8 la pregunta es en relación con el conocimiento del portal electrónico del Infonavit donde un 79% si lo conoce donde equivale a 43 individuos, un 17% no lo conoce con 9 individuos y 4% no contestaron.

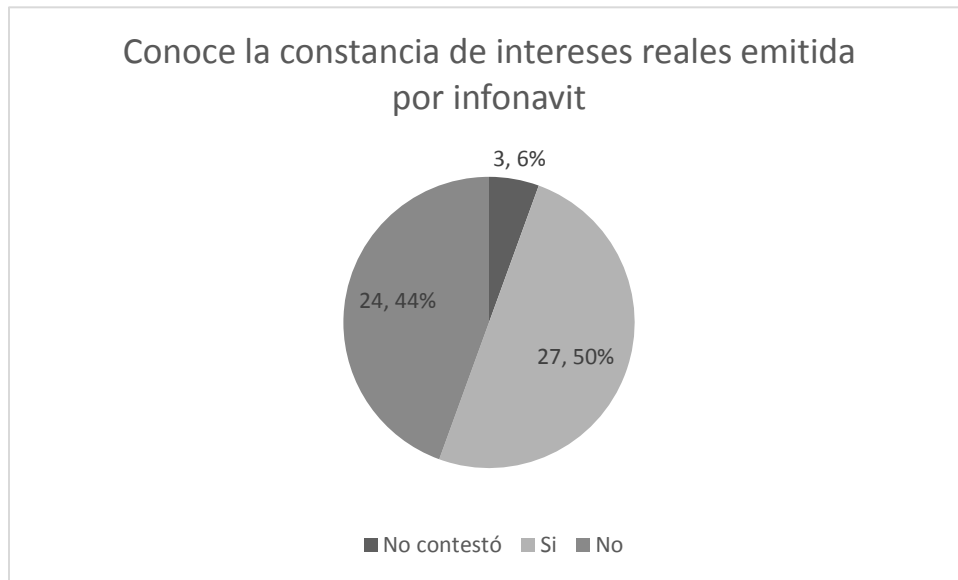
Esta pregunta es fundamental en virtud de que es la manera más fácil de obtener la constancia de intereses reales por el crédito hipotecario, para lograr hacer deducible dichos intereses y bajar la tasa gravable se requiere contar con dicha información.



Gráfica 9 Requisitos del portal de Infonavit elaboración propia

En la gráfica anterior la información obtenida dice que 79% de los encuestados si conoce los requisitos para acceso al portal electrónico de Infonavit equivalente a 43 individuos, 17% equivalente a 9 individuos no lo conoce y 4% no contesto.

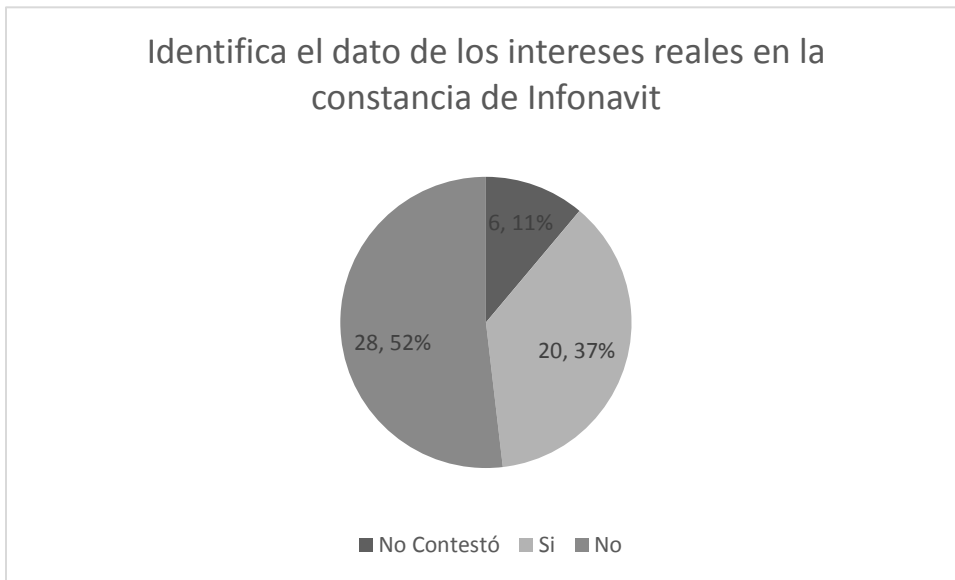
El portal de Infonavit requiere de requisitos con el fin de acceder a la información de cualquier derechohabiente como son número de crédito, curp, numero de seguridad social y correo electrónico.



Gráfica 10 Conoce la constancia de intereses reales Elaboración propia

En la gráfica 10 se obtuvo que 50% equivalente a 27 individuos si conoce la constancia de interés reales emitida por la institución que ofrece el crédito hipotecario, 44% no conoce el documento equivalente a 24 individuos y 6% no contestó.

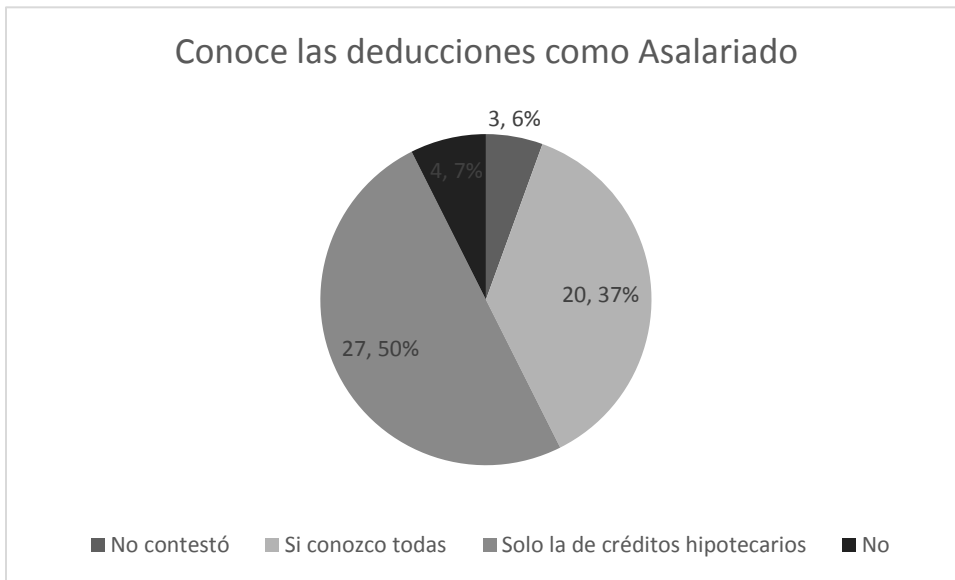
Una vez analizado este cuestionamiento y con base a nuestra hipótesis refleja que un alto porcentaje no tiene conocimiento del documento necesario para lograr deducir los intereses reales generador por dicho crédito hipotecario.



Gráfica 11 Identifica el dato de intereses reales Elaboracion Propia

En la gráfica anterior tenemos que 52% de los encuestados no identifica el dato de los intereses reales, equivalente a 28 individuos, un 37% si identifica el dato equivalente a 20 individuos y un 11% no contesto que son 6 individuos.

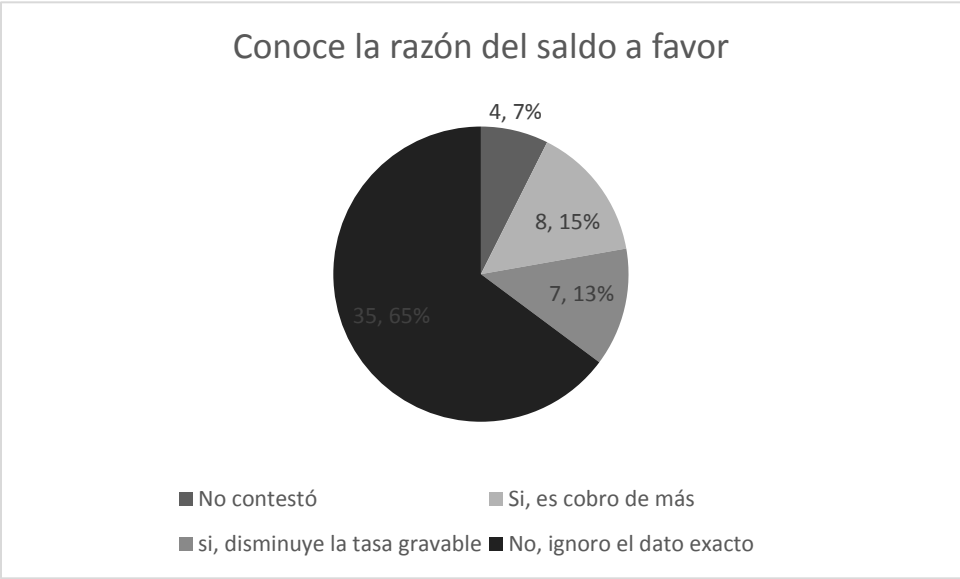
Como en la gráfica inmediata anterior un alto porcentaje no identifica el dato de los intereses reales para deducir, ofrece una alta probabilidad de que nuestra hipótesis sea correcta de acuerdo al análisis.



Gráfica 12 Conoce las deducciones como asalariado Elaboración propia

En la gráfica 12 los resultados del programa estadístico SPSS determina que 50 % de los encuestados conoce solo como deducciones los créditos hipotecarios equivalente a 27 individuos, un 37% equivalente a 20 individuos conoce todas las deducciones como persona física, un 7% equivalente a 4 individuos no conoce ninguna y 6% de los encuestados equivalente a 3 individuos no contesto.

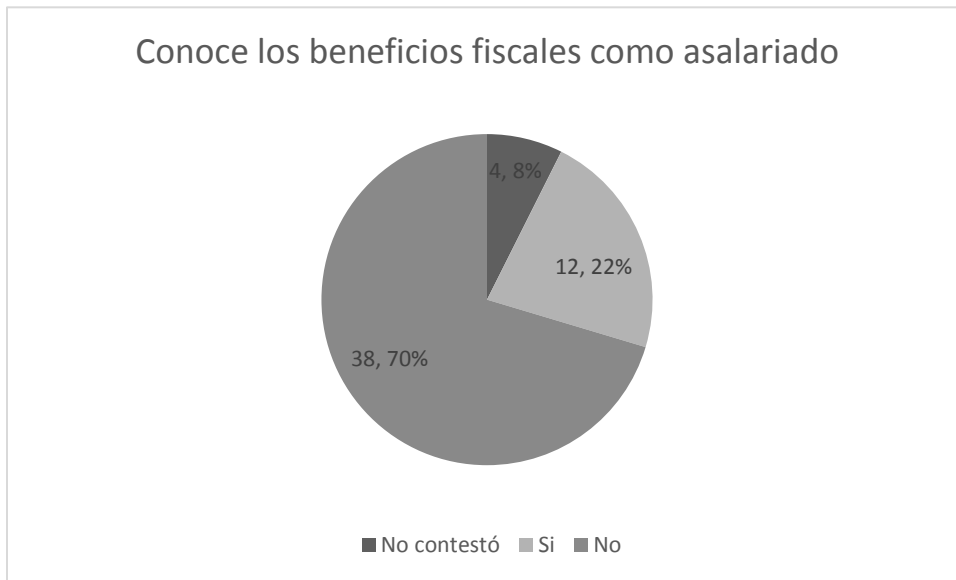
Como habitantes del Estado mexicano estamos obligados a contribuir al gasto público sin embargo las políticas públicas relacionadas a crear una cultura contributiva son escasas, por lo que estimula a quien tenga la oportunidad de ejercer un beneficio fiscal no lo haga, de acuerdo a al planteamiento del problema y nuestra hipótesis va obteniendo mayor peso en sentido aprobatorio.



Gráfica 13 Conoce la razón del saldo a favor Elaboración propia

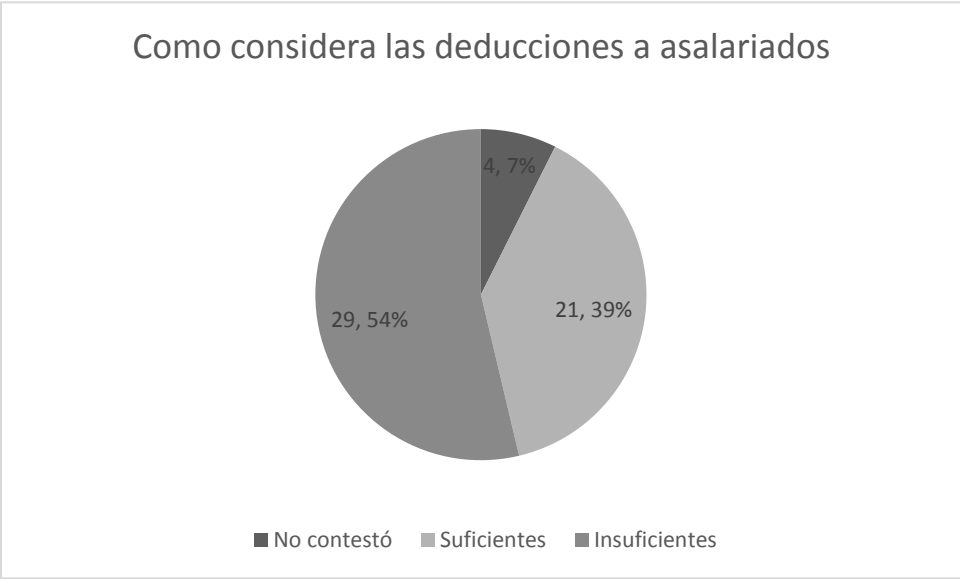
En la gráfica anterior tenemos que 65% equivalente a 35 individuos ignora el motivo del saldo a favor, un 15 % menciona que corresponde a cobro de más, 13% equivalente a 7 individuos saben la razón y que es la disminución de la tasa gravable, un 7% no contesto.

Los datos obtenidos en esta gráfica son relevantes y fortalecen nuestra hipótesis en virtud de que mas del 80% de los encuestados ignora el motivo del saldo a favor de una persona física.



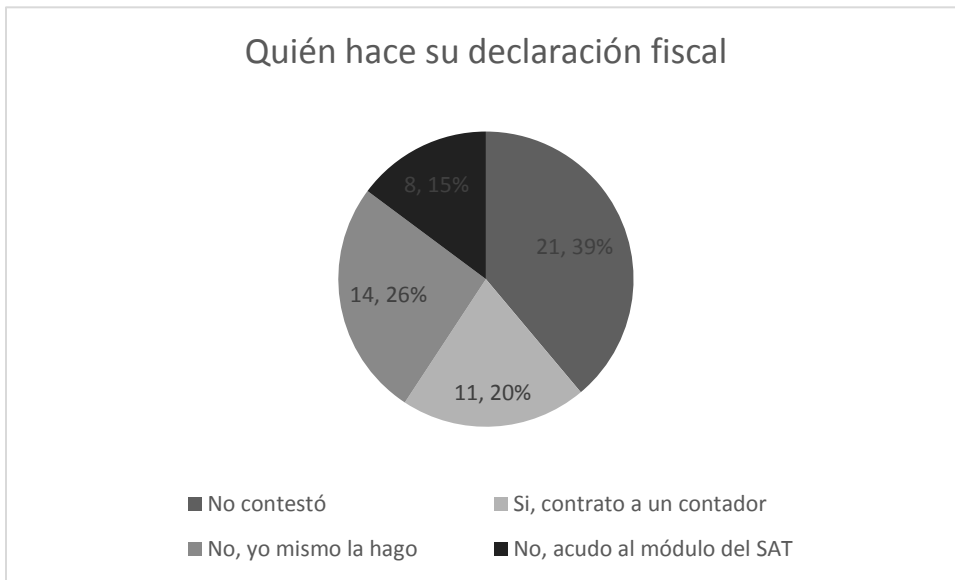
Gráfica 14 Conoce los beneficios fiscales Elaboración propia

La gráfica 14 arroja que 70% de los encuestados equivalentes a 38 individuos no conoce los beneficios fiscales como asalariado, un 22 % equivalente a 12 individuos si los conoce y un 8% equivalente a 4 individuos no contestó.



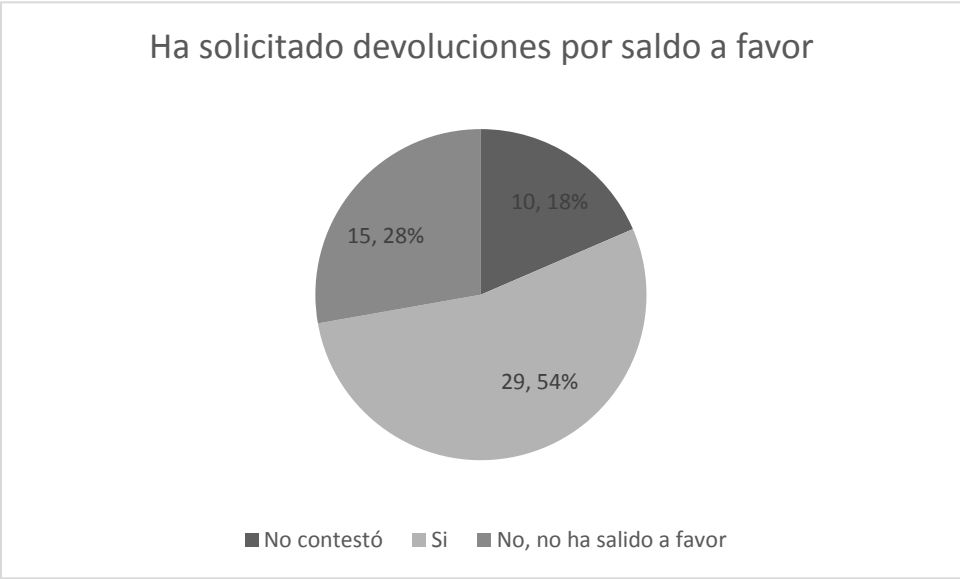
Gráfica 15 Como considera las deducciones a asalariados Elaboración propia

En la gráfica 15 tenemos que un 54% equivalente a 29 individuos considera insuficientes las deducciones a asalariados, un 39% equivalente a 21 individuos considera las deducciones a asalariados como suficientes y un 7% equivalente a 4 individuos no contesto.



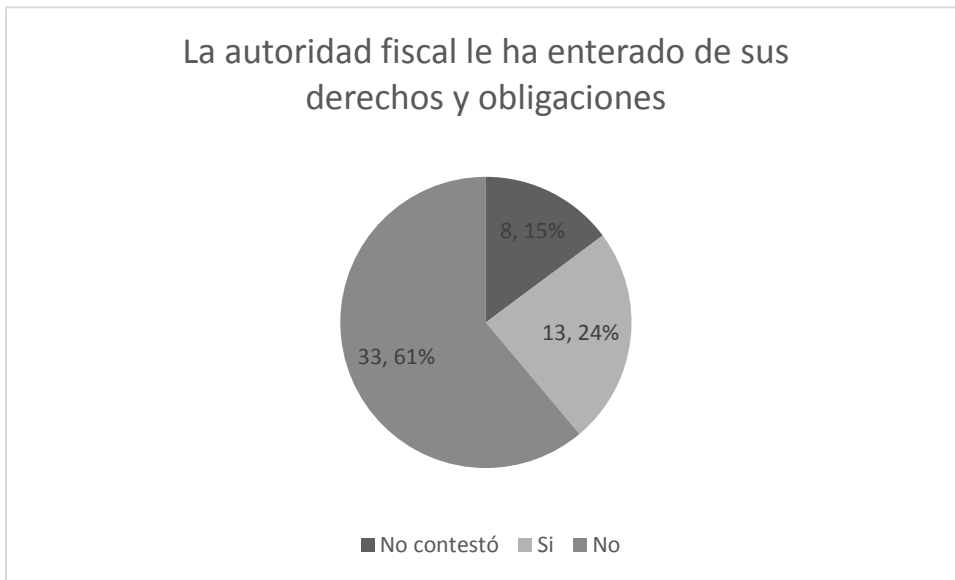
Grafica 16 Quién hace su declaración fiscal Elaboración propia

En la gráfica 16 el programa estadístico SPSS nos dice que 39% de los encuestados equivalentes a 21 individuos no contestó, 26% equivalente a 14 individuos ellos mismos hacen su declaración, un 20% equivalente a 11 individuos contratan a un contador y 15% de los encuestados equivalentes a 8 individuos acuden al módulo del SAT.



Gráfica 17 Ha solicitado devolución por saldo a favor Elaboración propia

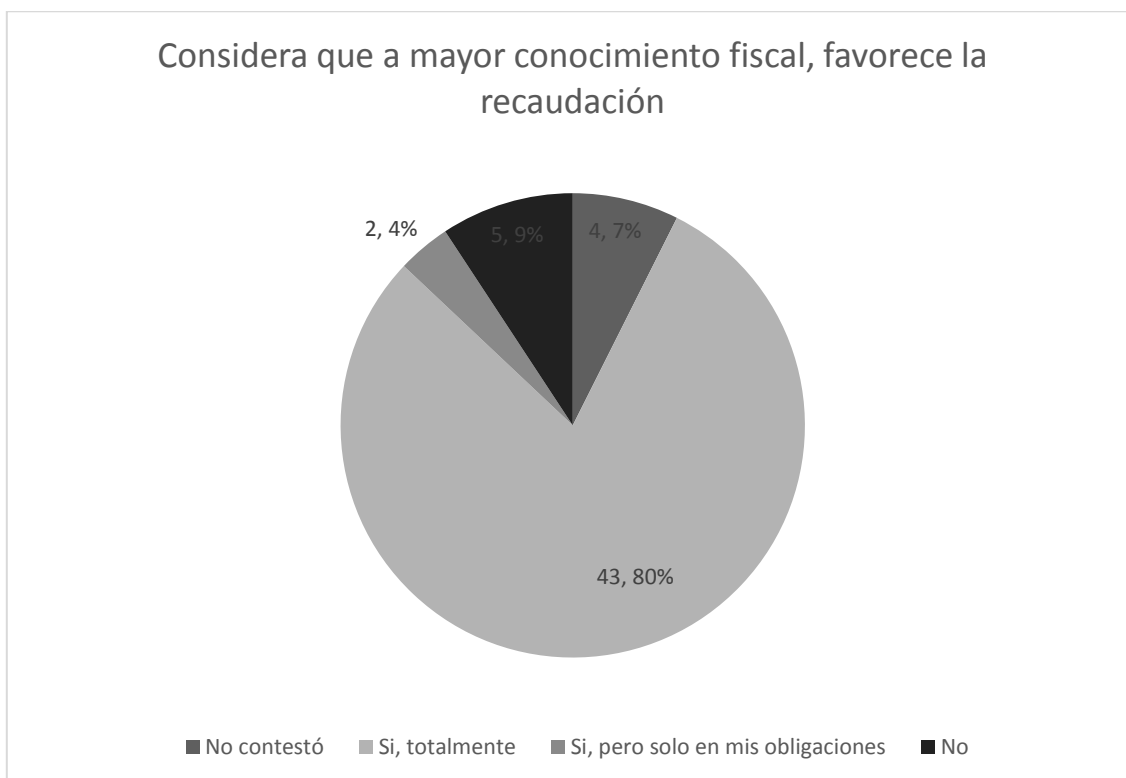
En la gráfica 17 un total de 29 individuos equivalente al 54% solicitan sus saldos a favor, 28% equivalente a 15 individuos no solicitan saldos a favor y 18% equivalente a 10 individuos no contestaron.



Gráfica 18 La autoridad fiscal le ha enterado de sus derechos y obligaciones

Elaboración propia

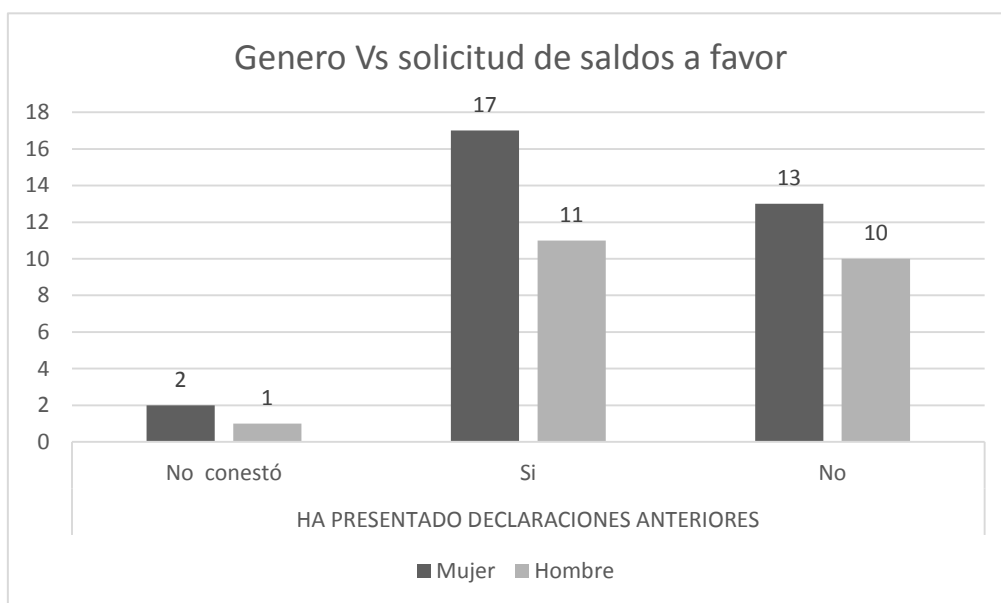
En la gráfica 18 y de acuerdo con el programa estadístico SPSS, del total encuestado 61% equivalente a 33 individuos mencionaron que la autoridad fiscal no le enteró de sus derechos y obligaciones, 24% equivalente a 13 individuos mencionaron que la autoridad fiscal si le ha enterado de sus derechos y obligaciones, un 15% equivalente a 8 individuos no contestó.



Gráfica 19 Considera que a mayor conocimiento fiscal favorece la recaudación.

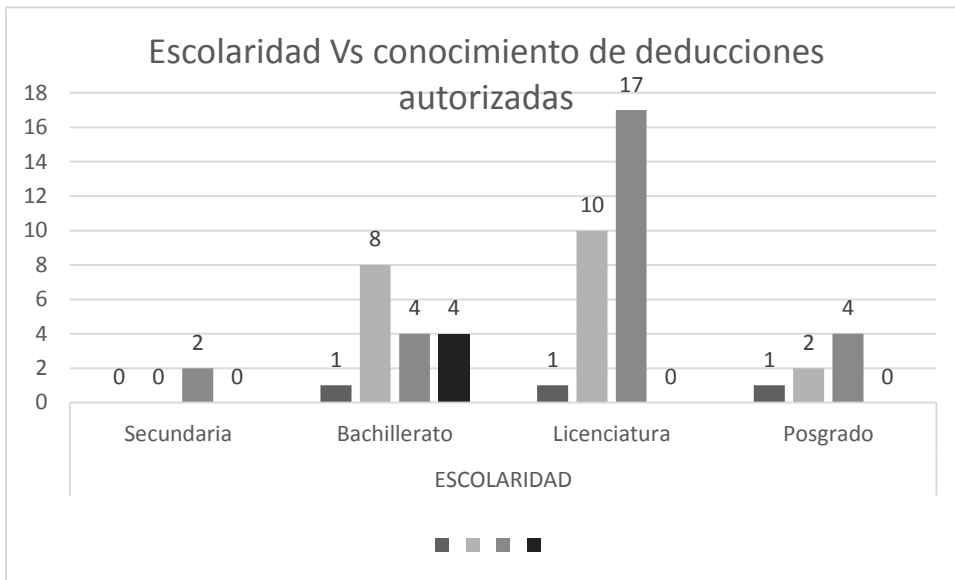
Elaboración propia

La gráfica 19 relacionada a que si considera que a mayor conocimiento fiscal favorece la recaudación el 80% equivalente a 43 individuos contesto si, 9% equivalente a 5 individuos mencionaron que no, 7% equivalente a 4 individuos no contesto, 4% equivalente a 2 individuos contestaron que sí, pero solo en sus obligaciones fiscales.



Gráfica 20 cruce de variables genero Vs solicitudes de saldo a favor Elaboración propia

En la gráfica 20 se realizó un cruce de variables en el programa estadístico SPSS entre genero y quienes han solicitado saldos a favor obteniendo los siguientes resultados, del total de los encuestados 17 de las mujeres si han solicitado saldos a favor, 11 de los hombres lo han hecho, 13 mujeres no han solicitado saldos a favor y 10 de los hombres no han solicitado saldos a favor, 2 de las mujeres no contestó y 1 hombre no contestó.



Gráfica 21 Cruce de variables escolaridad Vs conocimiento de deducciones autorizadas
Elaboración propia

En la gráfica 21 se realizó un cruce de variables en el programa estadístico SPSS entre escolaridad y el conocimiento de deducciones autorizadas obteniendo los siguientes resultados, 17 de los encuestados con nivel licenciatura solo conocen las deducciones por créditos hipotecario, en este mismo nivel académico solo 10 conocen todas las deducciones y una individuo no contesto, los ubicados en un nivel posgrado 4 solo conocen como deducción los créditos hipotecarios, 2 conocen todas las deducciones y 1 no contesto; en nivel medio superior o bachillerato 8 dicen conocer todas las deducciones, 4 dicen conocer solo los créditos hipotecarios y 4 no conocen deducción alguna y 1 individuo no contesto, de toda nuestra muestra el programa estadístico dice que solo 2 individuos con nivel secundaria solo conocen los créditos hipotecarios como deducción.

CAPITULO V

Conclusiones, Interpretaciones y recomendaciones

5.1 Conclusiones

Los métodos mixtos para las investigaciones son ideales para obtener información de excelente calidad la cual te permite ampliar el campo de estudio, en la mayoría de los casos abren brecha para nuevas instigaciones, nuestro planteamiento del problema está asociada a una decisión personal y una disposición fiscal en donde en la mayoría de los casos predomina la primera.

De acuerdo con los análisis de todos los resultados planteados tenemos que de inicio nuestro primer objetivo específico se cumplió; “Determinar el total de asalariados que cuentan con crédito hipotecario” en la gráfica 6 se determinó del total de nuestra muestra que fueron 27 individuos con crédito hipotecario vigente.

El segundo objetivo específico el cual consistía en “Determinar el total de asalariados con crédito hipotecario que han presentado declaración anual y han solicitado saldos a favor” se cumplió; en la gráfica 17 del total de nuestra muestra fueron 29 individuos quienes han presentado y solicitado saldos a favor.

Como objetivo general tenemos “Identificar los motivos del porque los asalariados con crédito hipotecario no presentan su declaración anual” una vez hecho el análisis de los datos obtenidos tanto de los resultados cualitativos y cuantitativos y cruce de variables, ase visualizo que a partir de la gráfica 8 se generó certidumbre a nuestra hipótesis la cual esta correlacionada con el objetivo general y nuestro planteamiento del problema ya que alrededor del 79% de los encuestados conoce el portal del Infonavit así como sus requisitos para acceder a su información generada por su crédito hipotecario, sin embargo en la gráfica 10 ofrece información relevante, cuando se le pregunta sobre la constancia de intereses reales, el 50% de los encuestados equivalente a 27 individuos no conoce dicha constancia.

Validación de hipótesis

“El desconocimiento de los beneficios fiscales por contar con crédito hipotecario impide que un asalariado presente su declaración anual” del total encuestado 50% desconoce la constancia de intereses reales emitida por Infonavit; con el mismo porcentaje los análisis de información determinaron que no conoce las deducciones como asalariado, existe un 70% de los encuestados que desconoce los beneficios fiscales a asalariados, un 61% de nuestros encuestados

determinan que la autoridad fiscal no le entera de sus derechos y obligaciones, por lo antes expuesto se cuenta con información irrefutable otorgando a nuestra hipótesis un estatus de cierta.

5.2 Interpretaciones

La información obtenida en esta investigación a través del método mixto ofreció cruzar información entre variables y hacer correlaciones de datos cualitativos y datos cuantitativos.

Los cuestionarios fueron dirigidos a todos los integrantes de la comunidad asalariadas y estatus administrativo de la Universidad Autónoma de Baja California Campus Ensenada, de los datos interesantes obtenidos destacan que un 76% del personal se encuentra en el rango de edad de 30 a 60 años, la población económicamente activa promedio.

Esta investigación y la aplicación de los cuestionarios fue de manera anónima por lo que de la población no tenemos el dato a quien corresponde cada una de las respuestas, cabe destacar que las mujeres son quienes participaron de manera considerable con un porcentaje del 59% y los hombres con 41%.

Nuestra hipótesis tiene como variable el nivel de conocimiento y de acuerdo a los datos obtenidos en programa estadístico SPSS, el 65% de los participantes están integrados por individuos con nivel superior y posgrado.

Uno de los objetivos específicos de esta investigación es determinar del total de la muestra con crédito hipotecario obteniendo un total de 27 individuos por lo que los resultados y recomendaciones de esta investigación tendrá usuarios, para lograr deducir los intereses reales por crédito hipotecario primero habrá que saber donde se encuentra este dato, de la muestra solo 50% lo conoce el resto no sabe o no contesto, por lo que ofrece un indicio de desconocimiento al menos de este dato.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta ofrece la deducción a personas físicas que son nuestra muestra de estudio, de acuerdo al análisis solo 50% conoce las deducciones de los intereses por crédito hipotecario.

A pregunta expresa sobre conocimiento de los beneficios fiscales como asalariados los encuestados con un 70% dijeron no conocerlas; como consecuencia el 46% no solicita saldos a favor por crédito hipotecario, en el mismo orden de ideas 61% considera que autoridad no le entera de sus derechos y obligaciones

En el cruce de variables de genero y solicitudes de saldos a favor y se obtuvieron resultados donde las mujeres son las mas proactivas en participar en prácticas fiscales los hombres participan, pero en menor medida.

Un dato obtenido por SPSS derivado del cuestionario es que si considera que a mayor conocimiento fiscal favorece la recaudación la respuesta fue con un 80% afirmativa.

5.3 Recomendaciones

En el primer plano realizar investigaciones a través del método mixto ofrece una amplia gama de oportunidades para nuevas investigaciones tomando como referencia este protocolo; existen pocos estudios enfocados en al área fiscal específicamente dirigidos a personas físicas asalariados, es importante recordad que participan de manera considerable en las contribuciones al estado mexicano.

Algunas de las recomendaciones derivadas de esta investigación son en la medida de lo posible estimular al personal de cualquier organización a involucrarse en los términos fiscales en cuanto a las deducciones autorizadas a personas físicas, es importante que tanto profesionistas independientes o empresas bien establecidas al ofrecer un servicio cumplan con sus obligaciones fiscales así uno como cliente va haciendo conciencia y se involucra en términos fiscales.

Una propuesta es ofrecer platicas o conferencia de especialistas en la materia al personal de nuevo ingreso o personal interesado que hacen uso de ese tipo de servicios y solicitan facturas al momento, inclusive una opción económica los trípticos es una alternativa.

Bibliografía

- Anaya, A. K. (2014). LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS: “UN DERECHO DEL CONTRIBUYENTE TRIBUTARIO EN EL SISTEMA MEXICANO”. CUAUTITLÁN IZCALLÍ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ESTADO DE MEXICO, MEXICO.
- Carlos tello, D. H. (2010). Sobre la reforma Tributaria en Mexico. *Economía UNAM* .
- Castañeda, V. (2015). La moral tributaria en América Latina. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* Universidad Nacional Autónoma de México.
- FISCOAGENDA. (2017).
- Flores, E. (2016). trayectoria del Impuesto Sobre la Renta en Mexico. *revistas colaboracion juridicas unam*.
- GARCÍA. (2015). LA REALIDAD DE LOS CREDITOS DE VIVIENDA EN MEXICO. *DENARIUS*, 133-162.
- Gonzalez, M. S. (2015). Reforma Hacendaria: la importancia del Regimen de Incorporacion fiscal como medida de desarrollo economico en mexico y posibles impactos. *El cotidiano*, 71-76.
- Hernández, F. (2012). Los impuestos en Mexico: ¿Quién los paga y cómo? *Centro de Investigacion y Docencia Económica*, 18.
- INFONAVIT. (s.f.). *INFONAVIT*. Obtenido de http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/el+instituto/el_infonavit/historia.
- L.F.D.C. (23 de JULIO de 2005). LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE. MEXICO, MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- L.O.P.D.C. (04 de SEPTIEMBRE de 2006). LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE. Estados Unidos Mexicanos.
- LGPDPSSO. (2017). *LEY GENERAL DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS*.
- ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO. (2016). OCDE IMPUESTO AL SALARIO 2016. *IMPUESTO AL SALARIO* .
- Ramirez, L. (2016). Impacto de las deducciones personales del ISR de las personas fisicas en la aptitud contributiva . *Ciencia desde el occidente Vol 3 Num 1* , 85.
- RENDON, M. P. (2009). Obtenido de bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/643/327629.pdf?...1

renta, L. d. (2017). L.I.S.R. 167-273.

SAMPIERI, R. H. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION* . MEXICO: MCGRAWHILL.